



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00052-00

Procedencia: Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Popayán.

Fiscalía: Radicado N° 8013

Afectado(s): AURA LIGIA LÓPEZ
TATIANA YURANI CASTRO JARAMILLO
JUAN CARLOS JARAMILLO CASTRO
CÉSAR CAMILO CASTRO ASTUDILLO
CINDY JULIETH PALOMINO JARAMILLO
MAYELI FERNANDA CASTRO JARAMILLO

Defensa: Yenny Alejandra Muñoz Velasco
(Defensa de AURA LIGIA LÓPEZ, CINDY JULIETH JARAMILLO, MAYELI FERNANDA CASTRO JARAMILLO y JUAN CARLOS JARAMILLO CASTRO)

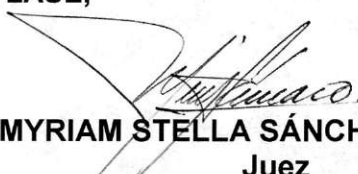
Providencia: Auto Sustanciatorio N°437 - 18

Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado CÉSAR CAMILO CASTRO ASTUDILLO, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del C.E.D., se ordena surtir para este el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

Una vez realizado lo anterior, sùrtase el trámite del artículo 140 del C.E.D. de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 072 de: 30 NOV 2018


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

